

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00003-00**, con contestaciones de demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S**, quien se identifica con el Nit No. 900.949.400-1, en calidad de apoderada de la demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A.**, conforme con el poder visto a folios 35 a 41 del archivo 08 del expediente digital.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora **CLAUDIA LIÉVANO TRIANA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 51.702.113 y T. P. No. 57.020 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de **ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S**, para que actúe en representación de los intereses de la demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A.**, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal visto a folios 75 a 83 del archivo 08 del expediente digital.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **CHARLES CHAPMAN LÓPEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.224.822 y T.P. No. 101.847 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **FL COLOMBIA S.A.S.**, según poder visto a folios 61 a 63 del archivo 10 del expediente digital.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.143.232.279 y T. P. No. 315.390 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado en sustitución de **FL COLOMBIA S.A.S.**, según poder en sustitución visto a folio 49 del archivo 10 del expediente digital.
5. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A. y FL COLOMBIA S.A.S**
6. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la Litis dentro del presente litigio, **SEÑÁLESE** el día **VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible, el despacho se constituirá

en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberá ser enviado antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace del acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez